

VISTO:

Que el Sr. Rubén Hermes Costabella y la Sra. Silvia Elba Moine, han adquirido un lote de terreno mediante Licitación Pública Ordenanza N° 1781/08 , y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Costabella y la Sra. Moine han abonado de contado el valor del inmueble licitado,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 1841 /09**

Art. 1º.- AUTORIZASE a la Señorita Intendenta Municipal, Dra. Elma I. Scattolini, a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la escritura traslativa de dominio del inmueble designado catastralmente como Parcela 8 Manzana 84, ubicado en Pasaje Bolivia N° 126, del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, a favor del Sr. COSTABELLA RUBEN HERMES, DNI N° 14.458.208 y MOINE SILVIA ELBA, DNI N° 17.884.927.

Art. 2º.- Los gastos que demande la escritura serán solventados por los adquirentes.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
Patricia Molina  
Secretaria Concejo Deliberante



  
MIGUEL VICENTE FERRERO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los treinta días del mes de julio de dos mil nueve.-



## **BOLETO DE COMPROVENTA**

En General Deheza, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a los 22 días del mes de Julio de dos mil nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**, representada en este acto por la **Intendente Municipal Doctora ELMA IRMA SCATTOLINI**, D.N.I. N° 10.204.695, con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Asunción N° 81, del pueblo de General Deheza, facultada para el presente acto mediante **Ordenanza N° 1.781/2008** de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho, en adelante denominado “**EL VENDEDOR**” y el Señor **RUBÉN HERMES COSTABELLA**, D.N.I. N° 14.458.208 y la Contadora **SILVIA ELBA MOINE**, D.N.I. N° 17.884.927, ambos con domicilio en la calle Corrientes N° 380, de la ciudad de General Deheza, de nacionalidad argentina, en adelante denominado “**LOS COMPRADORES**”, se celebra el presente **BOLETO DE COMPROVENTA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

**PRIMERA:** “*El Vendedor*” enajena a “*Los Compradores*” y éstos adquieren la propiedad de un terreno ubicado en el **Pasaje Bolivia N° 126**, designado catastralmente como **Parcela 8, Manzana 84**, que mide quince metros (15,00) de frente sobre el Pasaje Bolivia y veintidós metros (22,00) de fondo, haciendo una superficie total de Trescientos treinta (330,00) metros cuadrados.-----

**SEGUNDA:** El precio total de la presente compraventa se conviene en la suma de **PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000,-)** pagaderos de **CONTADO** en el acto de suscribirse el presente contrato.-----

**TERCERA:** La posesión de los inmuebles libre de ocupantes y de toda ocupación, les es entregada a “*Los Compradores*” en el día de la fecha.-----

**CUARTA:** Los impuestos de toda naturaleza que afectan al bien serán de cuenta y cargo de “*El Vendedor*”, hasta el día de hoy, siendo a partir de la fecha por cuenta de “*Los Compradores*”. El bien se enajena SIN DEUDA DE GAS y CON DEUDA OBRA CLOACAS de pesos Mil novecientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 1.975,50) al 11/05/09, la misma es a cargo de “*Los Compradores*” y deberán cancelarla en la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.-----

**QUINTA:** **Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por “*Los Compradores*”**. El Departamento Ejecutivo Municipal firmará la misma en el Edificio Municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.-----

**SEXTA:** "Los Compradores" deberán respetar en todos sus términos lo establecido por la Ordenanza N° 1.781/2008 y en especial el artículo 7º que limita el uso del lote, debiendo ser destinado para uso residencial dominante y comercial condicionado, conforme a las reglamentaciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando expresamente PROHIBIDO la construcción de galpones o tinglados y cualquier otro tipo de construcción que no se aadecue a lo establecido en la mencionada Ordenanza.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.----

---